

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2020-00053-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. cesionario BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ANDRES PERILLA GUZMAN y MARISOL HURTADO PINEDA

Dese respuesta al Juzgado al Juzgado Promiscuo Municipal de Subachoque, suministrando la información requerida mediante oficio 036 del 2 de febrero de 2023, al folio 445.

Téngase en cuenta que en auto del 11 de octubre de 2021, al folio 259, se tomó nota del embargo comunicado por ese despacho para el proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el número 257694089001-2009-00125-00 de Claudia Marina Rodríguez Forero contra Andrés Perilla Guzmán, que se adelanta en ese Juzgado.

NOTIFÍQUESE (4)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.021 Hoy diecisiete (17) de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3df9a5544fa83ecd5106631d06423dd1d50ca6341e8e126c23de5652dc02b2af

Documento generado en 16/02/2023 09:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2020-00053-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. cesionario BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ANDRES PERILLA GUZMAN y MARISOL HURTADO PINEDA

Vista la cesión del crédito hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. a BANCO DAVIVIENDA S.A., a folios 388 y 389, se procederá a su aceptación y reconocimiento de esta última entidad como cesionaria.

Igualmente, se allegó el poder conferido por el representante legal del BANCO DAVIVIENDA, Dr. William Jiménez Gil, al abogado JEISON CALDERA PONTON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.830.010 y TPA No. 375.574, a quien se reconocerá personería por reunir los requisitos del artículo 76 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER COMO CESIONARIO DEL CREDITO HIPOTECARIO A BANCO DAVIVIENDA S.A., de conformidad con la cesión realizada por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA como apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A. al abogado JEISON CALDERA PONTON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.830.010 y TPA No. 375.574, conforme al poder otorgado a folios 386 y 387.

TERCERO: Remítase el link del expediente digitalizado al apoderado de la parte ejecutante, conforme a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE (4)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.021 Hoy diecisiete (17) de
febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651f38445a4471626f3128d50dee9e9e405bf6fb9a9de86f3b1fef0985c25cde**

Documento generado en 16/02/2023 09:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2020-00053-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. cesionario BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ANDRES PERILLA GUZMAN y MARISOL HURTADO PINEDA

En conocimiento de las partes el despacho comisorio No. 033 del 20 de octubre de 2021, librado para el secuestro del inmueble de la carrera 40 C N. 1-27 identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-506958, el cual se devuelve diligenciado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Visto el informe y la solicitud al folio 339, en cuanto se observa que en la diligencia de secuestro no se señalaron honorarios provisionales a la sociedad secuestre, Constructora Inmobiliaria Islandia S.A.S., el Juzgado los fija en la suma de \$300.000.00, por la parte ejecutante acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE (4)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.021 Hoy diecisiete (17) de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78712ab1f0701194272040aff95b94e26e32f6aac9e0ea8f180287576b772a95
Documento generado en 16/02/2023 09:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2020-00053-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. cesionario BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ANDRES PERILLA GUZMAN y MARISOL HURTADO PINEDA

Como quiera que la liquidación de crédito allegada al expediente por la parte demandante no se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, toda vez que lo allí ordenado es un capital de \$43.318.375.70 más intereses moratorios desde el 23 de enero de 2020, se modificará la misma en aplicación a lo previsto en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, con sustento en la liquidación que se adjunta, en la cual se descontaron igualmente los abonos .

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$ 30.969.824,99 M/cte., con fecha de corte 27 de septiembre de 2021, de acuerdo con la liquidación adjunta la cual forma parte integral de este proveído.

TRECERO: DESE cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, remitiendo el presente asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (4)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.021 Hoy diecisiete (17) de
febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be24e17580d4d744cdd890328a3085e398e340b312aabf99117b868aeef90aff**

Documento generado en 16/02/2023 09:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>